



## Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,  
Vivienda y Ordenación del Territorio

**D. Francisco Sandonís Benito**, Secretario de la Comisión de Pesca del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León, nombrado mediante *Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de 9 de noviembre de 2023*,

### CERTIFICA

Que la Comisión de Pesca del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León, actuando como Presidente D. José Ángel Arranz Sanz, Director General de Patrimonio Natural y Política Forestal y siendo los vocales presentes D. Ignacio de la Fuente Cabria, Jefe del Servicio de Caza y Pesca, D. Roberto Carlos Valdivieso, en representación de la Federación de Pesca y Casting de Castilla y León, D. Enrique Sánchez-Guijo Acevedo, en representación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y D<sup>a</sup>. Carolina Martín Cortijo, en representación de la Federación de Ecologistas en Acción de Castilla y León, en la reunión telemática celebrada el 4 de diciembre de 2024, en el punto segundo del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el *artículo 6.2 del Decreto 1/2017, de 12 de enero*, ha informado la *Propuesta de Orden por la que se aprueba las normas reguladoras de la pesca en la comunidad de Castilla y León*, en los siguientes términos:

**«2. Propuesta de orden por la que se aprueban las normas reguladoras de la pesca en la comunidad de Castilla y León».**

D. José Ángel Arranz Sanz como **Presidente de la Comisión de Pesca del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León** señala que *la propuesta de orden es conocida por todos los miembros de la Comisión, al haberles sido remitida copia junto con la convocatoria vía correo electrónico.*

*Para exponer el contenido de la propuesta de orden **por la que se aprueban las normas reguladoras de la pesca en la comunidad de Castilla y León**, el Presidente cede la palabra para su exposición al **Jefe del Servicio de Caza y Pesca**, que comienza indicando que la *Ley 9/2013, de 3 de diciembre, de Pesca de Castilla y León exige que con carácter anual se publique una norma reguladora de la pesca en Castilla y León independientemente de que existan otros elementos de planificación. La pesca queda regulada en Castilla y León en primer lugar por la Ley de Pesca, el Reglamento de Pesca (aprobado mediante Decreto) y otras dos normas de carácter plurianual (norma por la que se regulan los tramos de pesca: Cotos de pesca, AREC, EDS, Refugios y por otro lado la**





## Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,  
Vivienda y Ordenación del Territorio

*orden por la que se establecen los requisitos y el régimen de acceso a esos cotos, EDS y AREC). La propuesta de orden que se informa tiene una estructura tradicional que se ha ido avanzando ya en otros. Se realiza un recorrido por la norma, citando el artículo 1 de especies pescables, que se mantienen como en años anteriores. Trata también en el artículo 2 las especies exóticas invasoras que aunque no son especies pescables, determina la gestión y control de estas especies a través de la pesca. El artículo 3 relativo a períodos y días hábiles supone la adaptación al calendario gregoriano de cuando se abren y se cierran las aguas trucheras, de modo que a efectos prácticos se recuerda que las aguas no trucheras están abiertas todo el año mientras que en las aguas trucheras se sigue con la dualidad norte/sur de los tributarios del río Duero. El artículo 4 dedicado a las tallas ha sufrido variación respecto a años anteriores, recordando que generalmente en cuanto a la trucha está regulado en los planes específicos de pesca de cada uno de los cotos, AREC y EDS, si bien en los EDS el cupo de truchas es cero. El artículo 5 establece el cupo tanto en aguas trucheras de acceso libre como en aguas no trucheras es cero, y respecto a los cupos en otros tramos están sujetos a lo regulado en la orden de zonificación y tramos de pesca en Castilla y León. Se establece también un cupo para barbo, boga, bordallo, cacho, madrilla, gobio, piscardo y tenca mientras que para el carpín no se establece cupo. En el artículo 6 hace mención de las situaciones de carácter excepcional, en las cuales por concurrencia de episodios extraordinarios climáticos o meteorológicos se habilita a que la Consejería pueda adoptar medidas urgentes con informe a posteriori de la Comisión de Pesca.*

*La Disposición Adicional regula o establece las condiciones de acceso a los permisos y pases de control en los AREC y EDS, y finalmente, en cuanto a Disposiciones Finales se establece la habilitación para su desarrollo y ejecución y la entrada en vigor de la misma.*

Finalizada la exposición del documento, el presidente establece el punto de debate y abre un turno de intervenciones a los vocales componentes de la Comisión de Pesca para que aporten su criterio, consideraciones y puntos de vista respecto al contenido del documento.

Tras estas intervenciones, se da paso a la votación abierta, habiendo sido el resultado de la votación final por los Vocales miembros del Pleno de la Comisión, el siguiente:

- **Cinco votos a favor** emitidos por el Presidente, el Jefe de Servicio de Caza y Pesca en su condición de vocal, el representante D. Roberto Carlos Valdivieso, en representación de la Federación de Pesca y Casting de Castilla y León, D. Enrique Sánchez-Guijo Acevedo, en representación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y D<sup>a</sup>. Carolina Martín Cortijo, en representación de la Federación de Ecologistas en Acción de Castilla y León.





## Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,  
Vivienda y Ordenación del Territorio

En virtud del resultado de la votación, el Presidente de la Comisión de Pesca da por **INFORMADA FAVORABLEMENTE** la propuesta de orden por la que se aprueban las normas reguladoras de la pesca en la comunidad de Castilla y León, con el voto favorable de todos los miembros presentes de la Comisión.

Y para que así conste, y a los efectos que procedan, expido la presente certificación en Valladolid, a 12 de diciembre de 2024, indicando, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que el acta de esta sesión está pendiente de aprobación.

EL SECRETARIO DE LA  
COMISIÓN DE PESCA

Fdo. Francisco Sandonís Benito

V. Bº. EL PRESIDENTE

Fdo. José Ángel Arranz Sanz

